

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE
CABILDO MUNICIPAL EL DÍA UNO DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las dieciocho horas, con cuarenta y seis minutos, del día martes uno de marzo del año dos mil veintidós. Reunidos en el salón de sesiones de Cabildo “General Porfirio Díaz Mori”, de este Palacio Municipal, se da inicio a la sesión extraordinaria de Cabildo, presidida la misma, por el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Francisco Martínez Neri; estando presentes las y los ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo Municipal: Síndica Primera Municipal, Nancy Belem Mota Figueroa; Síndico Segundo Municipal, Jorge Castro Campos; Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora, Deyanira Altamirano Gómez; Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, Irasema Aquino González; Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto, Judith Carreño Hernández; Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, Ismael Cruz Gaytán; Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico, Pavel Renato López Gómez; Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, Mirna López Torres; Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo, Adriana Morales Sánchez; Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal, René Ricárdez Limón; Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias, Claudia Tapia Nolasco. Seguidamente, la Secretaria Municipal, Norma Iris Santiago Hernández, cumplimenta el pase de lista de asistencia, y al respecto dice: “Informo al Honorable Pleno, que la Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos Vulnerables, Jocabed Betanzos Velázquez; el Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático, Jesús Joaquín Galguera Gómez; el Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social, Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez; y el Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana, Juan Rafael Rosas Herrera; presentaron permiso por escrito para estar ausentes de esta sesión extraordinaria de Cabildo. Informo señor Presidente, que están presentes doce de dieciséis Concejales, por lo tanto, EXISTE QUÓRUM, SEÑOR PRESIDENTE”.- Acto seguido, el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, Francisco Martínez Neri, dijo: “Existiendo quórum legal, se declara abierta la presente sesión extraordinaria de Cabildo, con fundamento en el artículo 48, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, siendo las dieciocho horas, con cuarenta y nueve minutos del día martes uno de marzo del año dos mil veintidós, declaro legalmente instalada la presente

sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Continúe, señora Secretaria, con el desarrollo de la sesión.-

Acto seguido, la Secretaria Municipal, Norma Iris Santiago Hernández, dijo: “Habiéndose declarado formalmente abierta la presente sesión extraordinaria de Cabildo, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, doy lectura al proyecto del orden del día al que se sujetará la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha uno de marzo del año dos mil veintidós. De igual manera, informo a las y los concejales, que el único asunto para el que fue convocada esta sesión es de su conocimiento, en virtud que les fue notificado mediante correo electrónico de forma previa a esta sesión de Cabildo, como lo señala el artículo 31 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez. Y el proyecto de orden del día está conformado por los siguientes puntos: **PRIMERO:** LISTA DE ASISTENCIA, DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. **SEGUNDO:** LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. **TERCERO:** ASUNTOS EN CARTERA: **ÚNICO.-** DICTAMEN NÚMERO 008/2022, CON EXPEDIENTE NÚMERO CNM/008/2022, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, EMITIDO POR LA Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD Y NOMENCLATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. **CUARTO:** CLAUSURA DE LA SESIÓN. La Secretaria Municipal, Norma Iris Santiago Hernández, continúa con el uso de la palabra, y agrega: “Es cuanto, señor Presidente. Está a su consideración, y de las señoras y señores concejales”.- En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, dijo: “Señora Secretaria, someta a la aprobación de este Honorable Cabildo el proyecto de orden del día con el que acaba de dar cuenta”.- **Acto continuo, la Secretaria Municipal, Norma Iris Santiago Hernández, somete a la consideración del Honorable Cabildo Municipal, el proyecto de orden del día para la presente sesión extraordinaria de Cabildo. El cual es aprobado por mayoría en votación económica de once votos a favor, y un voto en contra de las y los concejales presentes en la sesión de Cabildo.**-

En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, dijo: “Señora Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día”.- Enseguida, la Secretaria Municipal, Norma Iris Santiago Hernández, informa al Honorable Órgano Colegiado, que en el punto **TERCERO** del orden del día, se tiene agendado el tema de ASUNTOS EN CARTERA: Para lo cual, se pone a análisis, discusión y en su caso aprobación del Honorable Pleno el dictamen número 008/2022, con expediente número CNNM/008/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la y los integrantes de la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, mismo que viene redactado en los siguientes términos: “...Ciudadanas y ciudadanos integrante del Honorable Cabildo de Oaxaca de Juárez. Presentes. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós. Visto para resolver el asunto planteado mediante oficio MOJ/SM/AC/271/2022, se dio el número de expediente CNMM/008/2022, que por turno corresponde en esta Comisión, así como el número de dictamen 008/2022, y atentos a lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43, fracción I, I Bis, 54, 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 62, fracción III, 75 fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes suscribimos integrantes de la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal ponemos a su consideración el siguiente dictamen motivado en lo siguiente **METODOLOGÍA:** I. En el capítulo de “*antecedentes*”, se da constancia del trámite de inicio del proceso de dictamen en esta Comisión, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida propuesta y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora. II. En el capítulo correspondiente a “*objeto y descripción de la propuesta turnada*”, se sintetiza la propuesta de modificación en estudio. III. En el capítulo de “*considerandos*” se expresan las razones de la Comisión que sustentan la valoración de la propuesta de modificación de los Reglamentos del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Oaxaca de Juárez, Reglamento del Instituto Municipal del Deporte, y Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud. IV. En el capítulo de “*dictamen*” se expone el sentido integral de quienes integran la Comisión. **ANTECEDENTES:** 1. Mediante dictámenes consecutivos con número 003/2022, emitido en el expediente número CNNM/003/2022; 004/2022, emitido en el expediente número CNNM/004/2022; y 005/2022, emitido en el expediente número CNNM/005/2022, aprobados en sesión ordinaria de Cabildo de fecha

10 de febrero del presente año, se creó el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Oaxaca de Juárez; Instituto Municipal del Deporte, así como el Instituto Municipal de la Juventud, y de igual manera se expidió el Reglamento de cada uno de los mismos.

2. Con fecha 16 de febrero del presente año, en sesión ordinaria de Cabildo, mediante punto de acuerdo número PM/PA/25/2022, suscrito por el C. P. Francisco Martínez Neri Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se presentó la iniciativa de reformas a los Reglamentos del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Instituto Municipal del Deporte y del Instituto Municipal de la Juventud.

3. En la misma sesión, se acordó turnar la propuesta con punto de acuerdo número PM/PA/25/2022 signada por el C.P. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para su estudio, análisis y dictamen en los términos de los artículos 62 y 75 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

4. Con fecha 17 de febrero de 2022, la Secretaría Municipal turnó a esta Comisión el punto de acuerdo y se le dio por razón de turno el número de folio: F0118 y el número de expediente CNNM/008/2022 para proceder a su estudio, análisis y dictamen.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA TURNADA: Del análisis integral del punto de acuerdo presentado por el C.P. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de la que se dio cuenta en el capítulo anterior del presente dictamen, se tienen como objeto la propuesta de reformas a los Reglamentos del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Instituto Municipal del Deporte y del Instituto Municipal de la Juventud.

Primero.- El objetivo de este dictamen es realizar ajustes pertinentes a los Reglamentos referidos en líneas anteriores, a efecto de darles mayor viabilidad operativa en el cumplimiento de su objeto y fines.

Segundo.- Derivado de un análisis minucioso que se realizó a cada uno de los Reglamentos en mención, se observa que la redacción de los mismos es inconsistente y afecta la operatividad en la consecución de los fines de los citados Institutos, por lo que resulta pertinente impulsar las reformas correspondientes, para contar con una normatividad eficaz y eficiente aplicable. En este sentido, en primer término, las reformas y modificaciones que se solicitan al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Oaxaca de Juárez, están basadas en los siguientes razonamientos:

a) Se plantea reformar el artículo 36 del Reglamento citado, por contraponerse con lo establecido en el artículo 54, fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 54.- El Presidente Municipal es el representante

político del Municipio y responsable directo de la Administración Pública Municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Honorable Ayuntamiento. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: XI. Poner a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los nombramientos de la o el titular de la Secretaría Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Alcaldía Municipal, Dirección de Pensiones y Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres. Los demás servidores públicos serán nombrados directamente por el Presidente Municipal, con excepción de la o el titular del Órgano Interno de Control Municipal, que será designado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; b) Se plantea reformar la fracción I, y derogar la fracción IV del artículo 37 del citado Reglamento, respecto de los requisitos de elegibilidad de la o el Director General del IMPLAN, toda vez que, de la mencionada fracción primera, existe un error ortográfico al señalar lo siguiente: Artículo 37. Para ser Directora o Director del IMPLAN se requiere: I. Ser mexicano en **plano** ejercicio de sus derechos. Por lo que se procederá a corregir dicho error. De igual forma se pretende derogar la fracción IV del mencionado artículo 37, toda vez que su contenido tiene una similitud sustancial con la diversa fracción II del citado Reglamento, como a continuación se ilustra: Artículo 37. Para ser Directora o Director del IMPLAN se requiere: II. Tener título profesional en carreras afines al objeto de “El Instituto”; IV. Tener conocimiento y experiencia en materia de planeación, desarrollo social, urbano, económico y preservación del medio ambiente comprobable en cada uno de los rubros; c) Asimismo, se plantea reformar los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Oaxaca de Juárez, para darle mayor congruencia y secuencia lógica al cumplimiento de aspectos temporales regulados en el Reglamento vigente. En ese tenor, en los artículos Primero y Segundo Transitorios vigentes, se genera la inconsistencia legal relativa a la entrada en vigor del Reglamento, toda vez que establece que el mismo entrará en vigor el día de su aprobación, a sabiendas que sus disposiciones al tener efectos en la población en general, y por lo tanto tener efectos contra terceros, primero debe publicarse y al día siguiente cobrar vigencia, situación que no sucede en la redacción de dichos artículos transitorios, por lo que resulta prudente y necesaria su reforma. De igual forma, los Artículos Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios, en esencia guardan el mismo contenido, toda vez que refieren a las adecuaciones para el funcionamiento y operación del IMPLAN; máxime que, el citado artículo Tercero Transitorio, hace referencia al Instituto Municipal de la Juventud y no al IMPLAN, error involuntario que es necesario

corregir. Por las razones antes expuestas, se presentan el siguiente cuadro comparativo: - - - - -

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
ARTICULO 36. Al frente del IMPLAN habrá una Directora o Director, que será propuesto por el Presidente o Presidenta Municipal y aprobado por el H. Ayuntamiento mediante una convocatoria pública y ciudadana.	ARTICULO 36. La o el titular del IMPLAN, será nombrado y removido libremente por la Presidenta o el Presidente Municipal quien será el responsable de la Dirección y la organización del organismo.
ARTICULO 37. Para ser Directora o Director del IMPLAN se requiere: I. Ser mexicano en <i>plano</i> ejercicio de sus derechos. II. Tener título profesional en carreras afines al objeto de "El Instituto"; III. No ser servidor público de algún orden de gobierno al momento de inscribirse en I convocatoria; IV. Tener conocimiento y experiencia en materia de planeación, desarrollo social, urbano, económico y preservación del medio ambiente comprobable en cada uno de los rubros; V. Ser vecino del Municipio; VI. Contar con las aptitudes profesionales para el puesto conferido; VII. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y Concejales.	ARTÍCULO 37. Para ser Directora o Director del IMPLAN se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Tener título profesional; III. Derogada IV. Derogada. V. Preferentemente ser vecino del Municipio; VI. (...); VII. (...).
REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
ARTICULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal que en el turno corresponda para los efectos legales. ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Hacienda, presentará antes del quince de febrero la propuesta de reasignación presupuestal al Instituto Municipal de la Juventud para el ejercicio 2022. ARTICULO CUARTO. Con los presupuestos asignados, la Tesorería Municipal y la Secretaría de Recursos Materiales, asignarán los recursos correspondientes para la instalación y funcionamiento del Instituto. ARTÍCULO QUINTO. El Presidente Municipal emitirá la convocatoria para la designación de la o el titular del Instituto Municipal de Planeación, dentro los quince días posteriores a la aprobación del presente acuerdo. ARTÍCULO SEXTO. En la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 y subsecuentes deberá contemplarse todo lo relativo para hacer eficaz el contenido del artículo 12 del presente Reglamento.	ARTICULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. ARTICULO SEGUNDO. La Tesorería Municipal y la Secretaría de Recursos Materiales, asignarán los recursos correspondientes para la instalación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación. ARTICULO TERCERO. El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación a que hace referencia este Reglamento, deberá instalarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la designación de la o el Director General de dicho organismo. ARTÍCULO CUARTO. Los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones del Instituto Municipal de Planeación, deberán aprobarse dentro de los veinte días naturales posteriores a la instalación del Consejo Directivo. ARTÍCULO QUINTO. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

En segundo término, las razones por las que se solicita reformar artículos al **Reglamento del Instituto Municipal del Deporte**, son las que enseguida se mencionan: a) Se plantea reformar el artículo 43 del Reglamento citado, por contraponerse con lo establecido en el artículo 54, fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. Artículo 54.- El Presidente Municipal es el representante político del Municipio y responsable directo de la Administración Pública Municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Honorable Ayuntamiento. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: XI.

Poner a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los nombramientos de la o el titular de la Secretaría Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Alcaldía Municipal, Dirección de Pensiones y Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres. Los demás servidores públicos serán nombrados directamente por el Presidente Municipal, con excepción de la o el titular del Órgano Interno de Control Municipal, que será designado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; b) Se plantea reformar los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios, del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte, para darle mayor congruencia y secuencia lógica al cumplimiento de aspectos temporales regulados en el Reglamento vigente. En ese tenor, en los artículos Primero y Segundo Transitorios vigentes, se genera la inconsistencia reglamentaria relativa a la entrada en vigor del Reglamento, toda vez que establece que el mismo entrará en vigor el día de su aprobación, a sabiendas que sus disposiciones al tener efectos en la población en general, y por lo tanto tener efectos contra terceros, primero debe publicarse y al día siguiente cobrar vigencia, situación que no sucede en la redacción de dichos artículos transitorios, por lo que resulta prudente y necesaria su reforma. De igual forma, los artículos Tercero Cuarto y Sexto Transitorios, en esencia guardan el mismo contenido, toda vez que se refieren a las adecuaciones presupuestales para el funcionamiento y operación del IMDEPORTE. En razón de lo anterior, es por lo que se solicita se realicen las reformas al **Reglamento del Instituto Municipal del Deporte**, en el siguiente tenor: - - - - -

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>ARTICULO 43. Al frente del IMDEPORTE habrá una Directora o Director General, que será designado través de una convocatoria pública por el Presidente Municipal, y aprobado por las y los concejales que integran el Honorable Cabildo.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal que en el turno corresponda para los efectos legales.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Hacienda, presentará antes del quince de febrero la propuesta de reasignación presupuestal al Instituto Municipal del Deporte para el ejercicio 2022.</p> <p>ARTICULO CUARTO. Con los presupuestos asignados, la Tesorería Municipal y la Secretaría de Recursos Materiales, asignarán los recursos correspondientes para la instalación y funcionamiento del IMDEPORTE.</p>	<p>ARTICULO 43. La o el titular del IMDEPORTE, será nombrado y removido libremente por la Presidenta o el Presidente Municipal quien será el responsable de la Dirección y la organización del organismo.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. La Tesorería Municipal y la Secretaría de Recursos Materiales, asignarán los recursos correspondientes para la instalación y funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte.</p> <p>ARTICULO TERCERO. El Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte a que hace referencia este Reglamento, deberá instalarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la designación de la o el Director General de dicho organismo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones del Instituto Municipal del Deporte, a que hace referencia este Reglamento, deberán aprobarse dentro de los ciento veinte días naturales</p>

<p>ARTÍCULO QUINTO. El Presidente Municipal emitirá la convocatoria para la designación de la o el titular del IMDEPORTE, dentro los quince días posteriores a la aprobación del presente acuerdo.</p>	<p>posteriores a la instalación del Consejo Directivo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.</p>
<p>ARTÍCULO SEXTO. En la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 y subsecuentes deberá contemplarse todo lo relativo para hacer eficaz el contenido del artículo 12 del presente Reglamento.</p>	

Y en tercer término, y en este mismo contexto, se solicita la reforma de artículos del **Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud**, bajo los siguientes razonamientos: a) Se plantea reformar el artículo 37 del Reglamento citado, por contraponerse con lo establecido en el artículo 54, fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. Artículo 54.- El Presidente Municipal es el representante político del Municipio y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Honorable Ayuntamiento. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: XI. Poner a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los nombramientos de la o el titular de la Secretaría Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Alcaldía Municipal: Dirección de Pensiones y Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres. Los demás servidores públicos serán nombrados directamente por el Presidente Municipal, con excepción de la o el titular del Órgano Interno de Control Municipal, que será designado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; b) Se plantea la reforma de los artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios, del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Oaxaca de Juárez, para darle mayor congruencia y secuencia lógica al cumplimiento de aspectos temporales regulados en el Reglamento vigente. Como primer caso, en lo que respecta al inciso a), a criterio de esta Comisión Municipal, la interpretación evolutiva de la norma hace posible no solo la aplicación correcta del derecho, sino, además, la aplicación de la justicia en la vida social. Ello, nos lleva a reconocer la importancia de elaborar políticas públicas dirigidas a los jóvenes, pues padecen rezagos importantes en varios aspectos de la vida pública, siendo obstáculo su incorporación al desarrollo y su inclusión en las decisiones trascendentales de gobierno. Solo para lograr la transformación que Oaxaca de Juárez requiere, lo hará sin duda su juventud, quienes tienen la formación, conocimiento, talento, audacia y capacidad. Por eso, consideramos urgente dotarles de certidumbre jurídica y de condiciones que les permitan, en igualdad de derechos, participar en el desarrollo municipal, al tiempo de ser generadores de mejores condiciones de vida. Por tanto, este órgano auxiliar del Ayuntamiento determina que el establecer la designación de un

titular del órgano público descentralizado focalizado a la juventud, mediante convocatoria pública abierta, cumple con los objetivos que el Estado recibe por mandato constitucional, además de privilegiar la progresión del derecho humano reconocido en ellos y los involucra efectivamente en los asuntos de competencia municipal, es decir, de gobierno y ejercicio administrativo. Ahora bien, respecto al inciso b), en los artículos primero y segundo transitorios vigentes, se genera la inconsistencia reglamentaria relativa a la entrada en vigor del Reglamento, toda vez que establece que el mismo entrará en vigor el día de su aprobación, a sabiendas que sus disposiciones al tener efectos en la población en general, y por lo tanto tener efectos contra terceros, primero debe publicarse y al día siguiente cobrar vigencia, situación que no sucede en la redacción de dichos artículos transitorios, por lo que resulta prudente y necesaria su reforma. De igual forma, los artículos, tercero y cuarto transitorios, en esencia guardan el mismo contenido, toda vez que se refieren a las adecuaciones presupuestales para el funcionamiento y operación del IMJUVENTUD. En atención a los anteriores razonamientos, es por lo que se solicita reformar el **Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud**, tal como se describe en el cuadro siguiente: - - - - -

APROBADO:	DEBE DECIR:
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.	ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.
ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal que en el turno corresponda para los efectos legales.	ARTICULO SEGUNDO. La Tesorería Municipal y la Secretaría de Recursos Materiales asignarán los recursos correspondientes para la instalación y funcionamiento del Instituto.
ARTICULO TERCERO. La Comisión de Hacienda presentará antes del quince de febrero la propuesta de reasignación presupuestal al Instituto Municipal de la Juventud, para el ejercicio 2022.	ARTICULO TERCERO. Los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones del Instituto Municipal de la Juventud, a que hace referencia este Reglamento, deberán aprobarse dentro de los ciento veinte días naturales posteriores a la instalación del Consejo Directivo.
ARTICULO CUARTO. Con los presupuestos asignados, la Tesorería Municipal y la Secretaría de Recursos Materiales, asignarán los recursos correspondientes para la instalación y funcionamiento del Instituto.	ARTICULO CUARTO. El Presidente Municipal emitirá la convocatoria para la designación de la o el titular del IMJUVENTUD, dentro los quince días posteriores a la aprobación del presente acuerdo.
ARTICULO QUINTO. El Presidente Municipal emitirá la convocatoria para la designación de la o el titular del IMDEPORTE, dentro los quince días posteriores a la aprobación del presente acuerdo.	ARTICULO QUINTO. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor Jerarquía.
ARTICULO SEXTO. En la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023 y subsecuentes deberá contemplarse todo lo relativo para hacer eficaz el contenido del artículo 12 del presente Reglamento.	

De esta manera, como resultado se obtiene lo siguiente: a) El Presidente Municipal en uso de la facultad discrecional que la Ley le otorga para nombrar y remover a los demás servidores públicos, se encuentra habilitado para designar de manera directa a los titulares de los organismos públicos descentralizados denominados “Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Oaxaca de Juárez” e “Instituto Municipal del Deporte”. b) Solo para lograr la

transformación que Oaxaca de Juárez requiere, lo hará sin duda su juventud, quienes tienen la formación, conocimiento, talento, audacia y capacidad. Por eso, es urgente dotarles de certidumbre jurídica y de condiciones que les permitan, en igualdad de derechos, participar en el desarrollo municipal, al tiempo de ser generadores de mejores condiciones de vida, por lo que establecer una convocatoria que garantice en igualdad de condiciones el aspirar a ocupar un cargo de decisión dentro de la administración pública municipal, resulta relevante y apegado a los principios progresistas y garantistas que la propia Constitución General establece. c) El Ayuntamiento erigido en Cabildo, es la unión donde se deliberan de manera colegiada los asuntos inherentes al ejercicio de gobierno municipal, consecuentemente recae en sus atribuciones aprobar o no los proyectos de reforma a sus reglamentos. d) La elaboración y consecución de políticas públicas requieren de un esfuerzo específico, obteniendo su origen preferentemente de la opinión y participación ciudadana, por lo que resulta favorable conceder la oportunidad en aquellos cuyo propósito fue materializarlas. Por lo anteriormente expuesto, y, **CONSIDERANDOS: Primero.-** Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen con punto de acuerdo, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43, fracción I y I Bis, 54, 55, fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y turnarlo para consideración del Cabildo atendiendo no solo a la competencia como máximo órgano de Gobierno Municipal tiene, sino también la obligación que le resulta por mandato constitucional de preservar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en los ordenamientos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano. **Segundo.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, en tal sentido, estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, constituyendo al Ayuntamiento como el órgano de gobierno por excelencia, con facultad de crear dependencias y entidades necesarias de la administración municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con la fracción II, del citado ordenamiento. **Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública

Municipal, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cuarto.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 68, fracción XXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, faculta al Presidente Municipal de nombrar y remover a los demás servidores de la administración pública municipal y expedir los nombramientos respectivos.

Quinto.- Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado le confieren al Ayuntamiento las ejerce originariamente en el Cabildo, el cual es la forma de reunión donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de gobierno, político y administrativo, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo motivado y fundado, ponemos a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente **DICTAMEN: Primero.-** Se reforma el artículo 36 y la fracción I, II y V del artículo 37; al igual que se reforman los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto transitorios; y se deroga la fracción III y IV del artículo 37 y el artículo sexto transitorio, del reglamento del instituto municipal de planeación del municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar como sigue: REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. ARTÍCULO 36. La o el titular del IMPLAN, será nombrado y removido libremente por la Presidenta o el Presidente Municipal, quien será el responsable de la Dirección y la organización del organismo. ARTÍCULO 37. Para ser Directora o Director del IMPLAN se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos. II. Tener título profesional; III. DEROGADO. IV. DEROGADO. V. Preferentemente ser vecino del Municipio; VI...VII... TRANSITORIOS: Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. Artículo Segundo. La Tesorería Municipal y la Secretaría de Recursos Materiales, asignarán los recursos correspondientes para la instalación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación. Artículo Tercero. El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación a que hace referencia este Reglamento, deberá instalarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la designación de la o el Director General de dicho organismo. Artículo Cuarto. Los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones del Instituto Municipal de Planeación, deberán aprobarse dentro de los ciento veinte días naturales posteriores a la instalación del Consejo Directivo. Artículo Quinto. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo. Artículo Sexto. Derogado.

Segundo.- Se reforma el artículo 43 y los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios; y se deroga el

Sexto Transitorio, del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte, para quedar como sigue: **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE:** Artículo 43. La o el titular del IMDEPORTE, será nombrado y removido libremente por la Presidenta o el Presidente Municipal, quien será el responsable de la Dirección y la organización del organismo. TRANSITORIOS: Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. Artículo Segundo. La Tesorera Municipal y la Secretaría de Recursos Materiales, asignarán los recursos correspondientes para la instalación y funcionamiento del Instituto Municipal del Deporte. Artículo Tercero. El Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte a que hace referencia este Reglamento, deberá instalarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la designación de la o el Director General de dicho organismo. Artículo Cuarto. Los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones del Instituto Municipal del Deporte, a que hace referencia este Reglamento, deberán aprobarse dentro de los ciento veinte días naturales posteriores a la instalación del Consejo Directivo. Artículo Quinto. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo. Artículo Sexto. Derogado. **Tercero.-** Se reforman los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios; y se deroga el Sexto Transitorio, del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud, para quedar como sigue: **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.** TRANSITORIOS. Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. Artículo Segundo. La Tesorería Municipal y la Secretaría de Recursos Materiales, asignarán los recursos correspondientes para la instalación y funcionamiento del Instituto. Artículo Tercero. Los Manuales de Organización, Procedimientos y Funciones del Instituto Municipal de la Juventud, a que hace referencia este Reglamento, deberán aprobarse dentro de los ciento veinte días naturales posteriores a la instalación del Consejo Directivo. Artículo Cuarto. El Presidente Municipal emitirá la convocatoria para la designación de la o el titular del IMJUVENTUD, dentro los quince días posteriores a la aprobación del presente acuerdo. Artículo Quinto. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo. Artículo Sexto. Derogado. Transitorio: Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal que por turno le corresponda. Segundo.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez. Así lo resolvió por unanimidad la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez...”. Rúbricas. En

intervención la Secretaria Municipal dijo: “Es cuanto, señor Presidente. Está a su consideración y de las señoras y señores Concejales.- En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, dijo: “¿Alguna intervención? Adelante Regidora Mirna, si es tan amable”.- En uso de la palabra la Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, Mirna López Torres, dijo: “Gracias, señor Presidente. Con su permiso. Y a mis compañeras y compañeros concejales. En esta sesión, quiero primero destacar que generé en su momento el oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Normatividad, al Regidor René Ricárdez Limón, precisamente compartiendo y sobre todo estableciendo la situación por la cual su servidora no firmaba el dictamen de la Comisión; este dictamen que yo presento como tal, le puse un teste a este dictamen, toda vez que la primera firma que estaba recabando era la del Regidor de Normatividad, posterior se buscó recabar la firma de su servidora y en tercer lugar faltaba por recabar la del Regidor Pavel; en el anexo que se da dentro de esta Secretaría Municipal no es el mismo dictamen el cual ya había en su momento testado su servidora. Pero mi intervención en este sentido va no sólo a una parte de reflexión, algo muy importante por el cual busco destacar; siempre cuando mi voto es en forma positiva, cuando digo a favor o cuando digo en contra, o porque me abstengo, creo que algo que he planteado es que siempre lo hago en forma responsable, previo a un análisis, buscando dentro de las facultades y dentro de las responsabilidades que llevamos como Regidores y Regidoras es de emitir un voto responsable. Y dentro de esto busco destacar y hago mención, para que quede también asentado dentro del acta de esta sesión de Cabildo, y señalar primero que el poder político debe de emplearse de manera correcta para el funcionamiento justo y libre del Estado, y por consiguiente de la sociedad, por ello, múltiples autores han manifestado que la última frontera entre el poder absoluto y la ciudadanía es la Constitución y su respeto a la misma. Por tanto, si nuestra Constitución enmarca una serie de derechos de participación ciudadana y nosotros como Cabildo hemos aprobado ya un alcance más amplio en algunos reglamentos municipales, resulta contrario a la Constitución el querer reducir dicho alcance, modificando en un sentido restrictivo algunas porciones normativas de dichos reglamentos. Con el dictamen que hoy se pone a nuestra consideración se pretende arrebatar a la ciudadanía el derecho humano de acceder en condiciones generales de igualdad a una función pública, como lo es el del Director o la Directora de las entidades paramunicipales, derecho humano que se encuentra previsto en el artículo 23, numeral uno, inciso C, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José. Es por ello

que mi voto es en contra de aprobar el dictamen 008/2022, de la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal, una postura que incluso fijé al no acompañar como tal mi firma en dicha propuesta, y de la cual hoy quiero destacar, pero sobre todo en el ánimo de que quede claro en el sentido de por qué como Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, e integrante de esta Comisión no iba mi firma. Del dictamen de mis pares, efectivamente, como integrante de la Comisión construimos, acordamos, pero en ese sentido previo a que ya contábamos con estudios, con análisis que nos habían llevado como tal mucho tiempo y semanas hacerlo, pues observo que sería contradictorio precisamente al dictamen 007/2022, de la misma Comisión, y más importante aún, sería imperdonable por la ciudadanía si como su representante permitiera esta violación flagrante a sus derechos humanos de participación ciudadana en los asuntos públicos del Municipio. Aquí se dirá que es una facultad del Presidente designar libremente a las personas titulares de la administración pública, y es válido decirlo, sin embargo, más importante aún, desde una perspectiva de derechos humanos y ciudadana, no podemos reducir el aspecto de participación ciudadana si previamente ya lo hemos reconocido ampliamente, pues hacerlo sería ir en contra del principio de progresividad o de no progresividad de los derechos humanos, y esa acción implica decirle a la ciudadanía que el poder absoluto es del gobierno o de un solo hombre, y no de ellas y ellos, es decir, no del Pueblo. Por otra parte, pero en el mismo sentido, como fueron aprobados y debidamente publicados y vigentes, que están aún en los Reglamentos, se hizo caso omiso al mandamiento del propio Cabildo, pues se le dieron quince días para publicar la convocatoria y contrario a ello, lejos de acatar ahora se pretende dar marcha atrás, desobedeciendo, y en ningún caso una convocatoria pública dejaba sin derecho, y esto hay que destacarlo, porque pareciera que eso es algo de la polémica o de lo que buscamos, y la realidad es que una convocatoria pública no deja sin derecho a proponer al Presidente, sólo tenía mayores dentro de lo que veníamos marcando, posibilidades, y hago alusión a ello porque dentro de estas posibilidades de propuesta, lo que viene a evidenciar que se pretenden crear estos organismos para darle trabajo a algunos, lo cual es injustificado, pues la única posibilidad de que no terminaran siendo propuestos, es que no tengan experiencia o perfil para ser titulares de los organismos descentralizados, lo cual, queda en este tenor, como tal, comprobado. De la misma manera, no es el primer caso que el Ayuntamiento elige un titular de un órgano descentralizado, pues en el caso del Instituto Municipal de la Mujer así sucede, pues el Ayuntamiento como órgano de gobierno, por supuesto, tiene atribuciones de nombramiento a propuesta del

Presidente Municipal, incluso, considero que más allá de la convocatoria pública, pudo hacerse, como lo propuse y como lo sigo sosteniendo, que el Presidente proponga y el Ayuntamiento ratifique, lo cual ni es violatorio de la Ley, incluso, a mayor abundamiento, uno de los parámetros de constitucionalidad para aprobar un reglamento, como lo indica el artículo ciento quince, es que dichos ordenamientos organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedentes, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren, aseguren esta participación ciudadana y vecinal, de tal suerte que cuando aprobamos el Reglamento, aseguráramos esta participación ciudadana, y hoy la restringimos. Por ello, dentro de lo que su servidora no sólo pide el uso de la palabra sino también buscar dentro de este tenor dejar dentro de esta sesión de Cabildo la reflexión de por qué dentro de lo que habíamos maximizado, la participación, donde en esa sesión todos dábamos un beneplácito a la forma de que esta nueva administración se abría a la ciudadanía, quedaba la participación, no sólo en los esquemas de las juventudes sino a nivel general, pues pareciera que esto que estábamos citando y que en su momento se enarboló, quedó en letra muerta. Por virtud del dictamen que se presenta se da un retroceso, atentando como ya mencioné, al principio de progresividad; si se aprueba el dictamen que se pone a consideración se derrumba el letrero que este Gobierno Municipal instaló en la entrada del Palacio, ya que si todas y todos participan, podemos decir que todas y todos gobiernan, pero si no hay participación, sólo unos cuantos lo hacen. Concluyo, dejando claro que mi postura no es personal ni en contra del ejercicio de sus facultades sino por el contrario, es en el ánimo de defender los derechos humanos de participación ciudadana que las personas tienen, y de no vulnerar los mismos, pues ésta es una obligación asumida desde el día en el que tomé protesta al cargo. Y dejo también sentado, que la iniciativa del Presidente, de hecho, se convierte materialmente en un veto, pues propone reformar lo que no le gusta, no por contrario a la Ley como falazmente se pretende presentar sino porque le incomoda la decisión que atenta contra el interés de sus incondicionales, en perjuicio de la norma general y abstracta que favorece la mayoría ciudadana. Por eso mi intervención va en este sentido, planteando y señalando porque va mi voto en contra; lo más sencillo sería callar o mantenerme pasiva ante esta situación, pero como responsabilidad, como parte de lo que nos toca como Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, es precisamente dar las razones y los motivos para que en esta sesión extraordinaria, si igual no van a ser considerados, de menos sean escuchados y seguir teniendo mis derechos a salvo. Es cuanto señor Presidente”.- En uso de la palabra el Presidente

Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, dijo: “Gracias Regidora ¿Alguna otra persona quiere hacer uso de la palabra? El Regidor Pavel”.- En uso de la palabra el Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y de Centro Histórico, Pavel Renato López Gómez, dijo: “Escuché con mucha atención a mi antecesora. Y yo quiero citar el artículo trece del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento “Tratándose de la creación, reforma, derogación o abrogación de algún Reglamento, deberá observarse el mismo procedimiento de origen” ¿Eso qué significa? Que el Presidente Municipal en la sesión anterior hizo el mismo procedimiento. Pero también, mi compañera como integrante de la Comisión, cometimos el error involuntario de no prever que se contraponía con un ordenamiento superior jerárquico. Entonces, no hay ninguna violación a ningún Reglamento, a ninguna Ley, porque viene del mismo origen de donde se propuso la iniciativa; y es facultad del Presidente hacer propuestas a este pleno. Entonces, yo le solicito a la Secretaria que pueda someter a votación el punto de acuerdo que se está tocando en este momento”.- En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, dijo: “Adelante, Regidora Mirna. Por favor”.- En uso de la palabra la Regidora de Derechos Humanos, y Asuntos Indígenas, Mirna López Torres, dijo: “Yo en ese sentido nada más remitiría nuevamente, lógico que ya el primer punto que se presentó como tal fue estudiado, fue analizado y fue dictaminado, y a lo que yo voy es, precisamente porque puedo entender que Mirna o René como integrante de la Comisión, o el mismo Pavel, nos hayamos equivocado, pero yo vi dieciséis personas votando ese punto de acuerdo, festejando y viendo como las juventudes y la ciudadanía participaban por esta apertura. Sólo hago este señalamiento, porque en esta segunda presentación que se hace del punto de acuerdo, pareciera que dar borrón y cuenta nueva también va en el tema de los dictámenes. Es cuanto, señor Presidente”.- En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, dijo: “Muchas gracias, Regidora. Señora Secretaria, si no hay ninguna otra intervención, le pido someta a la aprobación de este Honorable Cabildo el dictamen con el que se acaba de dar cuenta”.- **La Secretaria Municipal, Norma Iris Santiago Hernández, enseguida somete a la consideración del Honorable Cabildo Municipal, el Dictamen con número 008/2022, expediente número CNNM/008/2022, suscrito por la y los integrantes de la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Aprobándose por mayoría calificada de once votos a favor, y un voto en contra, de las y los Concejales presentes en la sesión de Cabildo.**- En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez

Neri, dijo: “Muchas gracias a las y los concejales. Señora Secretaria, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día”.- La Secretaria Municipal, Norma Iris Santiago Hernández, enseguida enunció: “Habiéndose agotado el punto para el que fue convocada esta sesión extraordinaria de Cabildo, se da cuenta con el punto **CUARTO** del orden del día, que corresponde a la CLAUSURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, por el ciudadano Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri”.- Por lo que, siendo las diecinueve horas, con siete minutos, del día martes uno de marzo del año dos mil veintidós, el Presidente Municipal Constitucional, Francisco Martínez Neri, declaró clausurada la sesión extraordinaria de Cabildo de esta fecha.- DOY FE.- RÚBRICAS.- -----

C. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. NANCY BELEM MOTA FIGUEROA.
SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL.

C. JORGE CASTRO CAMPOS.
SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL.

C. DEYANIRA ALTAMIRANO GÓMEZ.
REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA
CIUDAD EDUCADORA.

C. IRASEMA AQUINO GONZÁLEZ.
REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
MEJORA REGULATORIA.

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ.
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL, Y DE
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.

C. ISMAEL CRUZ GAYTÁN.
REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE
MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

**C. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ.
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO, Y DE CENTRO HISTÓRICO.**

**C. MIRNA LÓPEZ TORRES.
REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS Y
ASUNTOS INDÍGENAS.**

**C. ADRIANA MORALES SÁNCHEZ.
REGIDORA DE GOBIERNO Y ESPECTÁCULOS Y
DE TURISMO.**

**C. RENÉ RICARDEZ LIMÓN.
REGIDOR DE BIENESTAR, Y DE
NORMATIVIDAD Y NOMENCLATURA
MUNICIPAL.**

**C. CLAUDIA TAPIA NOLASCO.
REGIDORA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
MOVILIDAD, Y DE AGENCIAS Y COLONIAS.**

LA SECRETARIA MUNICIPAL

C. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ